

RLFP

Revista
Latinoamericana de
Filosofía
Política

Centro de Investigaciones Filosóficas

ISSN 2250-8619 • Vol. XI • N° 10 • 2023 • Buenos Aires • Argentina

¿CÓMO EL REFERÉNDUM PUEDE IMPULSAR EL DIÁLOGO ENTRE IGUALES?

Una propuesta a partir
de una experiencia uruguaya

Alicia Lissidini – Carolina Ovares Sánchez

SIMPOSIO

El derecho como una conversación entre iguales

de Roberto Gargarella

¿CÓMO EL REFERÉNDUM PUEDE IMPULSAR EL DIÁLOGO ENTRE IGUALES?

Una propuesta a partir de
una experiencia uruguaya¹

ALICIA LISSIDINI

Universidad Nacional de San Martín

Universidad de la República

alicia.lissidini@gmail.com

CAROLINA OVARES SÁNCHEZ

Candidata a doctora Universidad Nacional de San Martín

carolinaovares@gmail.com

RESUMEN

Tomando como punto de partida el diagnóstico y el análisis que presenta Roberto Gargarella en “El derecho como una conversación entre iguales”, se describen los problemas que enfrenta hoy la democracia, especialmente su dificultad para representar. Luego, se formula una revisión crítica de la democracia directa y en particular del referéndum, en tanto mecanismo que puede permitir iniciar una conversación pública desde la ciudadanía. Finalmente, tomando el caso uruguayo, se analiza el primer referéndum que se realizó en ese país para mostrar sus potencialidades para contribuir al proceso dialógico de la democracia.

Palabras clave: Democracia, Conversación entre iguales; Deliberación; Mecanismos de democracia directa; Uruguay; Referéndum.

1. Agradecemos los comentarios de Yanina Welp y de las personas que anónimamente evaluaron el artículo.

ABSTRACT

Based upon the diagnosis and analysis presented by Roberto Gargarella in “Law as a conversation between equals”, the problems that democracy faces today are described, especially its difficulty regarding representation. Then, a critical review of direct democracy and in particular of the referendum is formulated, as a mechanism that can allow citizens to start a public conversation. Finally, taking the Uruguayan case, the first referendum that was held in that country is analyzed to show its potential to contribute to the dialogic process of democracy.

Keywords: Democracy, Conversation between equals; Deliberation; Direct democracy mechanisms; Uruguay; Referendum.

1. Introducción

La obra de Roberto Gargarella, ‘El Derecho como una conversación entre iguales’ es una invitación a pensar los problemas y posibles soluciones de las democracias actuales bajo una mirada crítica sobre los sistemas políticos democráticos, así como en relación al constitucionalismo democrático.

La ausencia de un vínculo de representación es el problema central de las democracias y lo que lleva –según el autor– a la “extorsión democrática (o electoral)” que es el voto. La ciudadanía queda atrapada y obligada a votar por un partido o un candidato que apoya y al mismo tiempo cuestiona. En palabras del autor:

¿cómo hacemos para dejar en claro, al mismo tiempo, una fuerte adhesión a cierto/s candidato/s y un fuerte rechazo a otro/s? Una vez más, es una situación de extorsión democrática: ¿debemos votar, si nuestro voto puede ser interpretado como si expresáramos precisamente lo contrario de lo que querríamos dejar en claro? (Gargarella 2021, 132).

Este y otros comentarios vienen a colación para reforzar el objetivo del libro: la apelación a la conversación entre iguales. Esto es un diálogo entre personas con status equivalentes, incluso, entre la gente afectada, un proceso denso y prolongado, que incluye información, transparencia, intercambio de argumentos, información y críticas mutuas (Gargarella 2021,23).

Una de las tesis principales del libro es que el problema político que contribuye a la erosión democrática es el diseño institucional y en particular el constitucional, que bloquean la posibilidad de un control ciudadano democrático sobre las políticas y decisiones a las que se está sujeto. De esta forma, el voto periódico se ha posicionado “como único puente indemne entre ciudadanos y representantes” (Gargarella 2021,121).

Es debido a lo anterior que Gargarella explícitamente realiza una diatriba contra los mecanismos de democracia directa, con ejemplos certeros, en especial haciendo referencia al malogrado caso Brexit. Asimismo, en el análisis de los referendos en la obra, especialmente los convocados por los ejecutivos –presidentes y primeros ministros– y los denominados referendos o plebiscitos de salida para aprobar un reemplazo constitucional, aparecen como instrumentos usados para la disputa por el poder entre élites, en donde la ciudadanía es víctima de lo que el autor denomina la “extorsión democrática”. Concretamente hace referencia a que las consultas populares como las señaladas radicalizan los problemas de extorsión electoral. Según el autor “no solo se impide a las personas solicitar algo más, o marcar algún matiz sobre lo que se propone: se las obliga a votar el bloque completo; por lo cual deberán pronunciarse, previsiblemente, a favor de lo que repudian, para asegurar el logro de lo que valoran” (Gargarella 2021, 246).

En contraste con Gargarella, Simone Chambers (2018) señala que los referendos pueden ser –si se diseñan adecuadamente– medios para que la ciudadanía se involucre en los procesos de elaboración constitucional y pueden contribuir a la educación ciudadana en diversos temas políticos y de política

pública, así como promover derechos a través de iniciativas, entre otros aspectos positivos.

El objetivo entonces de este texto es formular una revisión crítica sobre el lugar que pueden ocupar los mecanismos de democracia directa (MDD), y en particular los referendos, dentro del ideal regulativo democrático de la conversación entre iguales, expuesto por Gargarella en la obra señalada. En otras palabras, se plantea una respuesta a la interrogante: ¿cómo el referéndum puede impulsar el diálogo entre iguales?

Las posiciones de Roberto Gargarella se encuentran dentro de las que considera que los MDD están atrapados en la disputa por el control del poder a nivel de las élites y que, por tanto, tienen escasa capacidad de control y ampliación de agenda por parte de la ciudadanía, así como en la capacidad de impulsar un diálogo entre iguales. En otras palabras, le niega la posibilidad de tener efectos –potenciales– democráticos, ya que no contempla a estos mecanismos como herramientas de decisión política en donde la ciudadanía puede tener voz en su formulación y poder de decisión, esto es darse su gobierno.

Este trabajo plantea una postura distinta: los mecanismos de democracia directa sí pueden contribuir al diálogo en una democracia. Esta propuesta es un esfuerzo para complementar la teoría democrática de Gargarella. El punto de partida del autor es compartido, al igual que su preocupación por las crisis de las democracias o más precisamente, por la crisis de la representación.

En las siguientes secciones de este trabajo se hace referencia a la situación de la democracia en América Latina. Posteriormente, se describen los mecanismos de democracia directa y sus potencialidades como herramientas para impulsar la conversación entre iguales. Para efectos del argumento y dar respuesta a la interrogante, se analiza el caso uruguayo sobre el ejercicio de la democracia directa y sus efectos sobre la información, el diálogo, el control de las decisiones y establecimiento de agenda. A modo de cierre, se presentan unas reflexiones finales.

2. América Latina: una ciudadanía insatisfecha

Diversos estudios de opinión dan cuenta de una ciudadanía que no está satisfecha con la democracia en su país, e incluso disminuyó el apoyo a esta forma de gobierno. Como lo señala el último informe del Latinobarómetro, el apoyo a la democracia en América Latina nunca superó el 65%. Aunado a lo anterior, para el 2023 tan solo el 48% de la población en la región expresa apoyo a la democracia, lo que significa una disminución de 15% en comparación al 63% de 2010. En relación a la satisfacción con la democracia (es decir, su desempeño) llega al 28% en 2023, o sea sólo 3 de cada 10 personas ciudadanas están satisfechos con la democracia (Latinobarómetro 2023). También disminuyeron los niveles de confianza de la ciudadanía respecto a los congresos y a los partidos políticos (Latinobarómetro 2023).

La ciudadanía, lejos de ser apática, exige, protesta, toma la calle, se organiza, expresa su desacuerdo y su hastío (Rosanvalon 2009; Fillieule y Danielle 2015). Es decir, la insatisfacción es evidente y toma diversas formas. Algunas son proactivas –organizaciones que buscan resolver problemas frente a la inoperancia o desidia del Estado y de los gobiernos–, y otras son reactivas, como las protestas pacíficas y los estallidos violentos.

Esta ciudadanía empoderada se enfrenta a un sistema institucional contramayoritario, esto es mecanismos de gobierno diseñados a partir de supuestos elitistas y en la desconfianza que han marcado –desde el momento fundacional al constitucionalismo en las Américas– a las instituciones y también a los sistemas de gobierno democráticos. Estos supuestos quedaron incrustados en arreglos institucionales concretos, que todavía hoy forman parte del núcleo duro de la mayoría de las constituciones. Desconfianza, que también son propias de las élites políticas –de izquierda o de derecha–, que no están dispuestas a promover mecanismos de participación y de deliberación ante el riesgo de perder espacios de poder real o simbólico (Welp 2022). Frente a ello, se han propuesto una serie de innovaciones

democráticas con el objetivo de darle mayor participación a la ciudadanía² (Raventós 2018; Welp y Whitehead 2011; Pogrebinski 2021).

En el diagnóstico de Gargarella se señala que “todos los vicios o males que era previsible que se derivaran del modelo de representación escogido terminaron por ocurrir y consolidarse; la formación de una clase o casta de representantes con intereses propios, la corrupción de buena parte de la clase política, el abandono que sufren los intereses de los grupos sociales más débilmente representados” (2021, 112). El autor alude especialmente al limitado modelo madisoniano de representación frente al carácter multicultural de la sociedad, el carácter heterogéneo de los distintos grupos sociales y a que el sujeto es multidimensional, ya no es posible pensar a las personas desde una única identidad, sino desde múltiples identidades. De ahí que la representación se hace más compleja, además de los problemas de corrupción, elitismo y clientelismo que son notorios en América Latina, y no sólo en esa región.

Efectivamente estamos frente a un grave problema de representación, aunque es dudoso –por no decir fantasioso– sostener que las democracias latinoamericanas fueron alguna vez plenamente representativas. Los partidos políticos tampoco tuvieron la capacidad de ser la voz de la ciudadanía, ni las personas acordaron en todo con las decisiones de su partido.

2. Los cabildos abiertos, la silla vacía, las asambleas ciudadanas, los consejos deliberativos, los consejos representativos, los consejos de gestión, los monitoreos ciudadanos, los laboratorios de innovación, las mesas deliberativas, los presupuestos participativos, la planificación participativa, los procesos multinivel de elaboración de políticas públicas, los procesos participativos de implementación de políticas públicas y las consultas previas, entre otros son algunas de las innovaciones en América Latina en materia de innovación democrática, con resultados disímiles. A ello se suman los mecanismos de democracia directa que también son considerados como innovaciones democráticas.

Como plantea Gargarella, la política y en particular los partidos políticos como mecanismos de intermediación entre la ciudadanía y los gobiernos están en crisis. Lo cierto es que estamos ante una ciudadanía que reclama, con justeza, mejor representación. A su vez, la tarea de representar se volvió más compleja y el déficit de representación – es decir “el desajuste entre las instituciones que tenemos, lo que ellas nos prometieron y lo que hoy les exigimos” (Gargarella 2021, 21) es más agudo. Sin embargo, los partidos políticos, las organizaciones y los movimientos sociales cumplen –o deberían cumplir– un rol clave en las democracias, contrariamente a lo que sugiere el autor.

Aunado a lo anterior, se sostiene que el voto es también una forma de manifestar la discrepancia con quienes gobiernan, aunque de forma muy acotada, dado que hay limitaciones en la oferta electoral disponible para la ciudadanía. En este sentido, la ciudadanía al votar –en blanco, no votar, o decidir su voto por una lista o persona– expresa sus preferencias, pues en la mayoría de los países latinoamericanos los partidos políticos – con todas sus debilidades y problemas– siguen siendo los canales de representación por excelencia (Alenda y Varetto 2020). Aunque todavía resta mucho por hacer, diversas constituciones latinoamericanas han sido reformadas –especialmente a partir de la reforma constitucional de Colombia de 1991–, tal como analiza el propio autor en Gargarella (2014) dando ingreso a la ciudadanía a los grupos más desventajados, al menos a través de los derechos, pero no a tanto, la “sala de máquinas”, donde las élites políticas, y en especial el ejecutivo reconcentra todo el poder.

El voto tiene un carácter imperfecto e insuficiente como mecanismo de agregación y transmisión de preferencias políticas, sin embargo, los procesos electorales no son meramente un chantaje. En democracia, los procesos electorales y en concreto la votación, continúan representando un acto de igualdad (una persona, un voto).

En este artículo, entonces, se propone el uso de los MDD en tanto pueden contribuir a generar diálogos inclusivos, y a

partir de ellos a democratizar las sociedades, como complementarios³ al sistema de representación. Esta propuesta surge de la literatura especializada en el tema, del análisis de los “fracasos” —el más reciente el plebiscito de 2022 en Chile sobre la reforma constitucional (Heiss 2022) y de la investigación a fondo del caso más relevante en América Latina: el uruguayo (Lissidini, 2021).

A continuación, se describen las características básicas de los mecanismos de democracia directa y sus habituales clasificaciones, para luego introducir el caso uruguayo.

3. ¿Cómo el referéndum puede impulsar el diálogo entre iguales?

La pregunta que guía este trabajo es si el referéndum, como mecanismo de democracia directa (MDD), tiene potencial democrático. Para dicho fin se analizó el uso de este MDD dentro de la concepción de democracia de Roberto Gargarella.

En la obra citada de Gargarella (2021), el autor entiende a la democracia como un modelo de autogobierno caracterizado por un proceso inacabado de diálogo, que permite en una sociedad marcada por el “hecho razonable del pluralismo” (en alusión a John Rawls), a las y los afectados por las decisiones de interés público tener oportunidad de intervenir efectivamente en la inacabada discusión. Dicho ideal es la combinación de tres valores (o requisitos): i. Igualdad, esto es el estatus equivalente entre los participantes, ya que todos comparten igual dignidad

3. Un *modelo de democracia directa* es un ideal de gobierno por el pueblo y para el pueblo, con exclusión de los representantes electos y por tanto se opone dicotómicamente a un *modelo de democracia representativa* (o “indirecta”). En la historia de las democracias implementadas nunca ha existido un modelo en que la ciudadanía decida todo directamente, siempre ha sido necesario representantes (Manin 2019). Es por esto que afirmamos que no es correcto dividir entre democracia directa y democracia representativa.

moral, ii. Inclusión de todas las personas potencialmente afectadas por la discusión y iii. Proceso denso y prolongado de debate (que requiere información, transparencia, intercambio de argumentos, críticas y correcciones mutuas) (Gargarella 2021, 23).

Sobre este punto conviene hacer algunas aclaraciones. El autor utiliza de forma indistinta las palabras diálogo, deliberación y conversación. Si bien establece requisitos para que dicha conversación sea válida, no lo hace con una precisión metodológica tal que sea fácil de determinar cuando el diálogo cumple con ellas. Más bien lleva a pensar en un proceso dialógico abierto. Cuanto mayor sea el diálogo, más inclusivo, menos elitista, más beneficioso para las personas que no tienen poder para expresarse y menos dependen de las autoridades para que se ponga en práctica, más cerca de ese ideal normativo se estará.

Gargarella en la argumentación contrapone este ideal democrático de la “conversación entre iguales” con otros modelos de democracia y de decisión colectiva, en particular con la *deliberación elitista*⁴ y con el que le denomina la *alternativa plebiscitaria como modelo de esta participación sin diálogo* y sitúa a los MDD en este segundo modelo.

En esta línea, el autor señala que es habitual en América Latina que decisiones claves e importantes de interés público –como la reelección presidencial, los reemplazos constitucionales, los temas de derechos, entre otros– se decidan mediante consultas populares. En este tipo de consultas, denominadas referendos o plebiscitos,⁵ han sido organizadas desde el centro de un poder verticalizado y la ciudadanía ha sido empujada a decidir por un sí o no cuestiones complejas de interés público.

4. Consiste en que “conforme al cual los grandes expertos sociales –jueces, científicos, etc.– deciden en nombre del resto y sin consultar con la ciudadanía” (Gargarella 2021, 308).

5. La regulación de los MDD suele estar a nivel constitucional y en las Constituciones latinoamericanas hay una variedad en la terminología utilizada, por lo cual se emplea en este trabajo como sinónimos: referendo, plebiscito, referéndum o consulta popular.

El punto clave para Gargarella es que en este tipo de mecanismos de toma de decisión se descuida por completo el proceso previo de discusión y esclarecimiento mutuo (Gargarella 2021, 308). En palabras de autor:

Los plebiscitos modernos se parecen mucho menos a una conversación entre iguales que a golpes sobre la mesa organizados desde el centro de un poder cada vez más verticalizado y plenamente consciente de las ventajas con las que cuenta a la hora de organizar la consulta (Gargarella 2021, 27).

A diferencia de la posición presentada en Gargarella (2021), se plantea que los MDD y en particular los referendos sí tienen un potencial democrático y pueden contribuir a reducir los déficits democráticos.

Los MDD son procedimientos que contemplan necesariamente un voto secreto y universal, donde se aprueban o desaprueban temas y materias, incluyendo a las revocatorias de mandato (consulta sobre la interrupción del mandato de una autoridad electa, Welp y Serdült 2014). Mediante estos mecanismos la ciudadanía participa proponiendo o rechazando una ley, opinando y tomando una decisión de interés público en las urnas, sobre una propuesta concreta o sobre una reforma constitucional.

Los referendos varían, tanto en su diseño, como en sus efectos y temas que abordan y en la literatura especializada existe diversidad de clasificaciones de los mismos. Sobresalen las distinciones basadas en la autoridad que puede convocar o si es por recolección de firmas (iniciativas ciudadanas de referéndum⁶), si son facultativos u obligatorios (por mandato legal se deben convocar) (ver Lissidini 2015; Ruth-Lovell, Welp, y

6. Es un MDD que es activado por la ciudadanía por medio de la recolección de firmas para someter a votación una iniciativa de ley o reforma constitucional o para derogar una ley aprobada previamente por las autoridades.

Whitehead 2017; Cheneval y el-Wakil 2018; Qvortrup 2018; Tuesta Soldevilla y Welp 2020; Matsusaka 2020; el-Wakil 2020a; 2020b, entre otros).

En términos ideales los MDD van precedidos por largos debates en medios públicos y privados. Por supuesto, dependerá del tema, de cuánto interés generen y cuanto espacio promuevan y den los gobiernos a las partes en conflicto y del diseño institucional. Los referendos son una instancia de decisión sobre cuestiones de política, por lo tanto, traslada esa resolución de los representantes electos hacia la ciudadanía, que decide un asunto directamente. Si esta delegación de poder de los representantes electos a la ciudadanía es una buena idea o no es un tema muy debatido.

Una parte importante de la bibliografía sobre MDD analiza las relaciones e implicaciones que el uso de estos mecanismos tiene en los sistemas políticos democráticos actuales, esto es en las democracias representativas.

Una posición considera que los MDD no son aptos para la democracia (ver Cheneval y el-Wakil 2018, para un análisis de estas posiciones). En esta línea se afirma que teóricamente los referendos están diseñados para permitir que los ciudadanos tomen decisiones sobre política, pero se critica que en su uso histórico sucede lo contrario, hay casos en donde no se delega la toma de decisiones en los ciudadanos, sino que los gobiernos buscan persuadir a los votantes para que ratifiquen la posición favorecida previamente (Chambers 2018). Es por esto que se alega que los referendos se utilizan como herramientas de la ‘política populista mayoritaria’, esto es movimientos populistas problemáticos que utilizan referendos para dismantelar algunas características de las democracias como el pluralismo y consolidar reformas autoritarias (Chambers 2018, 307). A su vez, se critica el riesgo de llegar a resultados no deseados, pudiendo una mayoría tiranizar a las minorías (Mendelsohn y Parkin 2001; Lewis 2011; Chambers 2018; Hainmueller y Hangartner 2019). La utilización histórica de referendos bajo regímenes autoritarios, esto es no democráticos, como la Ita-

lia fascista, el nacionalsocialismo, incluidos países de América Latina (Bolivia 1931, Paraguay 1940, Chile 1978, 1980 y 1988, y Uruguay 1980), se han usado como ejemplos para argumentar que su uso es controversial (Jessen y Richter 2012). Sin embargo, en algunos de estos casos, como el de Chile de 1988 y Uruguay en 1980, los resultados contrarios a lo esperado por las dictaduras llevaron a la apertura democrática y al fin de los respectivos gobiernos de facto (Lissidini, 2015).

Desde cierto punto de vista de la teoría democrática deliberativa se encuentran voces en contra del uso de referendos. Al respecto, algunos autores tienen una posición crítica sobre el potencial deliberativo de los referendos. Hay literatura que argumenta que la regla de decisión mayoritaria (el voto de sí o no) crea el incentivo para que el debate previo se aborde de forma estratégica y no discursiva, es decir con argumentos para influir sólo en el número necesario de votantes y por ello hay pocos incentivos para que los ciudadanos se conviertan en participantes informados (Quirk, Bendix, y Bächtiger 2018). De manera similar LeDuc (2015) afirma que la lógica mayoritaria de los procesos electorales en los referendos, combinada con las desigualdades de recursos presentes en las democracias contemporáneas, socava las oportunidades para el intercambio deliberativo en los debates públicos y empuja a las élites políticas a estrategias para tratar de desinformar y polarizar a los votantes, en consecuencia, se prioriza los “votos” sobre la “voz” (LeDuc 2015, 140).

Por otro lado, para quienes defienden el uso de estos MDD, los referendos pueden complementar la democracia representativa, y su uso tiene –potencialmente– efectos democráticos. La clave está en ampliar el foco de análisis y observar los momentos previos a la votación (Cheneval y el-Wakil 2018; el-Wakil 2020a; 2020b). El momento directo –la votación– es solo uno de una serie de pasos que involucra todo el proceso, y tal como lo indica Landemore (2018): “los referendos no son nunca meramente referendos” (parafraseando a John Dewey). Nenad Stojanović (2023) propone conectar la democracia directa a la

deliberación pública a través de asamblea de ciudadanos/as. Las opciones son diversas y hay varios ejemplos interesantes que se analizan en el libro compilado por Reuchamps, Vrydagh & Welp (2023). Parkinson (2020) argumenta que los referendos contribuyen en los procesos deliberativos al conectar a los actores políticos con la charla política cotidiana. A diferencia de lo que sostiene Roberto Gargarella, es posible la deliberación en el ejercicio de la democracia directa.

Los MDD tienen el potencial de ser un canal adicional a los procesos electorales para escoger autoridades. Pueden ejercer un control democrático de la agenda, al permitir a la ciudadanía proponer y votar (decidir) una propuesta de ley o reforma constitucional y vetar una ley aprobada por el Congreso (o decreto del gobierno), es decir la ciudadanía puede “vetar leyes impopulares o avanzar propuestas innovadoras que no son debidamente consideradas por los representantes” (Linares 2017, 209).

En otras palabras, los referendos pueden incrementar la legitimidad del sistema y fortalecer la democracia representativa al ser herramientas que acercan las preferencias de representados y representantes. A su vez, pueden aumentar el control de la ciudadanía sobre sus representantes electos, en formas que podrían promover una formulación de políticas más receptiva y permitir la ampliación de la agenda pública, al introducir temas que no están en la agenda de los partidos políticos, para incluir adecuadamente sus preocupaciones en la toma de decisiones (Linares 2017; 2023; el-Wakil 2020a, 2020b; 2021).

Aunado a estos dos efectos democráticos, un tercero es que los MDD sean formas de canalización de demandas sociales que habiliten la manifestación pública del descontento, sin que se produzcan estallidos sociales que conduzcan a la violencia social y política” (Lissidini, 2014). Es decir, la resolución de conflictos sociales, cuando hay temas que dividen transversalmente a la ciudadanía.

Ahora bien, no cualquier referéndum tiene potencialmente los efectos democráticos señalados. Una corriente de la litera-

tura afirma que el referéndum no es en esencialmente democrático y su calidad democrática depende en gran medida del diseño institucional, de quienes promueven las consultas populares –en especial si es el presidente o la ciudadanía–; de las condiciones políticas en que se realicen –grados de libertad, espacios de deliberación y tiempos para el debate de la responsabilidad política de los representantes y del rol de los organismos de control y supervisión de los procedimientos (organismos electorales, tribunales constitucionales y Cortes Supremas) y de otros requisitos legales, como la cantidad de firmas exigidas, quiénes formulan la o las preguntas y los votos necesarios para su aprobación, entre otros aspectos (Lissidini 2021; Tuesta Soldevilla y Welp 2020; Linares 2017; 2023).

Para evaluar el uso de los mecanismos surgen las preguntas: ¿los referendos pueden incentivar una articulación virtuosa entre representación y participación? y, ¿pueden incentivar el diálogo? Es decir, cómo se puede conectar el momento de agregación de preferencias (la votación) con el –necesario– momento deliberativo previo a la votación, conforme a la teoría de Roberto Gargarella.

El reto está en que el momento de la toma de decisiones del MDD esté precedido y conectado con una deliberación de alta calidad, asegurando que se escuchen diversas perspectivas y argumentos, creando incentivos para debates de mayor calidad y mejorando así la provisión de información a ciudadanía (Landemore 2018). Para que el referéndum sea un canal de influencia en la definición de asuntos públicos al controlar las decisiones de los representantes, ampliar la agenda y proporcionar una válvula de seguridad democrática y un mecanismo para desahogarse políticamente, su diseño institucional es clave. Las consultas iniciadas por la ciudadanía son menos disruptivas (Welp, Ruth y Whitehead 2017), ya que los ejercicios de democracia directa ejercidos (activados o iniciados) desde la ciudadanía tienen características muy diferentes a cuando es iniciada y promovida por el poder ejecutivo, tal y como el caso uruguayo analizado en la siguiente sección lo ejemplifica.

4. El caso uruguayo: la democracia directa como un mecanismo para generar una conversación entre iguales

En este trabajo apelamos al caso uruguayo para analizar de qué manera contribuye la participación directa a través de los mecanismos de democracia directa a la deliberación y a la democracia representativa.

La elección de Uruguay se basa en varios motivos: es el país que más tempranamente ejerció los mecanismos de democracia directa en la región (su primera consulta popular es de 1917), es el país que registra más ejercicios de democracia directa (20 plebiscitos nacionales y 4 referendos); pero —a diferencia de los países que incluyen estos mecanismos en sus constituciones— el presidente no puede convocar a una consulta popular y sí la ciudadanía. Los partidos políticos uruguayos siguen teniendo capacidad de representar, junto con organizaciones sociales que canalizan el conflicto por vías institucionales, como el ejercicio de la democracia directa, evitando protestas violentas y estallidos (Lissidini 2014).

Es relevante analizar su origen dado que surge en un contexto político en el que se dan otros experimentos constitucionales e institucionales que difieren de la historia política dominante de América Latina, especialmente de la del sur, que tan bien retrata Roberto Gargarella (2014): el elitismo y la reconcentración del poder en el Ejecutivo. Sostenemos que esa es una de las claves del buen desempeño, aunque con bemoles, del ejercicio de la democracia directa y también de la democracia representativa.

En cuanto a la selección de una consulta, se decidió analizar el primer referéndum en la historia uruguaya.⁷ Un caso que

7. En Uruguay se le denomina referéndum a la iniciativa ciudadana que permite interponer un recurso para intentar derogar una ley aprobada por el Parlamento. Además, la ciudadanía puede proponer una reforma constitucional (de cualquier tipo, sin restricciones de tema), siempre y cuando sea aprobada por la mayoría del padrón electoral en un plebiscito.

creemos relevante no sólo por su temática –el referéndum contra la ley de caducidad punitiva del Estado, es decir la amnistía a los militares que cometieron delitos contra los derechos humanos durante la dictadura– sino por sus efectos, a pesar del resultado, es decir, el mantenimiento de la ley.

4.1. Colegiado y Democracia directa: un origen deliberativo y republicano

En el caso uruguayo, muy tempranamente el rechazo a la noción de la figura presidencial como alguien cercano a un “monarca electo” se presentó en los debates públicos y en particular en uno de los pensadores más influyentes de la época: José Batlle y Ordóñez⁸ quien propuso la necesidad de reformar la primera constitución (la de 1830):

Es indispensable realizar la reforma constitucional. La autoridad presidencial ha tomado en el país proporciones desmedidas. En parte por culpa de nuestro régimen constitucional mismo, en parte por el carácter de nuestros partidos y la permanencia de nuestras agitaciones, el Ejecutivo ha sido entre nosotros un poder absorbente y excesivo. Para corregir el mal, es indispensable extender la influencia de la Asamblea y dar vigor a la institución ministerial. Yo he estado tres meses en Suiza, y he encontrado allí mucha gente que ignora cómo se llama el presidente de la Confederación. Es algo diferente, como se ve, de lo que ocurre en nuestro país. El cuerpo Legislativo no debe ser electo presidente de la República. Hay que ir a la representación proporcional. Es la solución de derecho y la que anhela con ansias la opinión. La Cámara de 1913 debe ser elegida con

8. José Batlle y Ordóñez fue presidente del Uruguay en dos períodos entre 1903 y 1907 y entre 1911 y 1915. Su influencia fue mucho más allá de sus presidencias e incluso de su propia vida.

arreglo de nuevo sistema” (José Batlle y Ordóñez, 30 de julio de 1910, citado por Ney Cardozo 2010, 19).

Batlle y Ordóñez⁹ era consciente de la relevancia no sólo de las instituciones, sino de los actores, tal como se deduce de la cita anterior. Propuso la conformación de poder ejecutivo que se compondría de nueve miembros que se denominaría Junta de Gobierno de la República. La elección directa sería a mayoría de votos absoluta o relativa de todos los ciudadanos habilitados y los 9 miembros se elegirían al mismo tiempo, pero duraba cada uno de ellos períodos distintos de manera que se fueran renovando anualmente; sólo el primer titular de la lista duraba nueve años, el segundo ocho y así sucesivamente. La idea original está inspirada en la Federación Suiza, aunque según Héctor Gross Espiell (1964), ya se habían presentado otros proyectos en el Ateneo en 1907 y en 1910 por parte del Partido Socialista. Es decir, las ideas en torno a restringir el poder ejecutivo estaban en el debate público (Lissidini, 1999)

Como analiza Pablo Ney Cardozo (2010) el colegiado integral fue la idea política fuerte del primer batllismo en términos de organización política, el cual se ancló en la defensa del republicanismo. Cardozo destaca seis componentes fundamentales que integran la raíz republicana de la propuesta: 1) una persistente actitud anti-tiránica, 2) la promoción de ideas vinculadas con un perfil de democracia deliberativa, 3) la insistencia acerca de la relevancia de la participación ciudadana, 4) la descentralización de las tareas gubernativas en los gobiernos locales, 5) la preferencia por una democracia argumentativa en su reivindicación de los desempeños de los ejecutivos colegiados, sustentada en la referencia histórica a

9. José Batlle y Ordóñez no sólo publicaba en un periódico del Partido Colorado –“El día”– sino que era muy común que expusiera sus ideas en actos públicos y asambleas previamente a que fuesen presentadas en el Parlamento, promoviendo el debate más amplio de sus propuestas (Ney Cardozo 2010).

las experiencias republicanas clásicas, a la democracia griega clásica y aún al período jacobino de la revolución francesa y 6) una fuerte apuesta a la conveniencia de potenciar los mecanismos de democracia directa en numerosos campos de decisión.

Sus opiniones encontraron resistencias tanto en filas de su propio partido —el Partido Colorado— como en el opositor, el Partido Nacional (conocido popularmente como blanco), pero cosechó simpatías en el Partido Socialista y en otros grupos de izquierda, minoritarios en términos de votos, pero relevantes para la generación de un clima de época, especialmente en Montevideo. La Iglesia Católica ejerció una férrea oposición, en acuerdo con el Partido Nacional, contra el proyecto de colegiado y en general contra toda propuesta secularizadora y de modernización. En este período se avanzó decididamente en la “privatización de la religión” (Caetano y Geymonant 1997). Entre otros muchos derechos, se aprobó el divorcio tras intensos debates parlamentarios y públicos, promovido por los movimientos de mujeres, que condujeron a la promulgación de ley de 1907, en virtud de la cual se estableció el divorcio absoluto por diversas causales, así como por mutuo consentimiento de los cónyuges y en 1912 por la sola voluntad de la mujer (Cabella 1998). Y no faltaron los gestos simbólicos como el retiro de los crucifijos de los hospitales en 1906 y nada simbólicos como la supresión de la enseñanza religiosa de las escuelas públicas en 1909.

Es en este marco de ampliación de la ciudadanía, de deliberación, de voto en que se funda el referéndum. Así lo justificaba una editorial de El Día del 4 de enero de 1919:

Si hay algo inatacable en el proyecto de organizaciones colegialistas que ha publicado recientemente el Sr. Batlle y Ordóñez es la disposición que incorpora a nuestras prácticas republicanas el procedimiento del plebiscito como medio de armonizar las decisiones del gobierno con las aspiraciones lealmente consultadas a la masa popular. (...) Cuando, mediante la sanción del proyecto del Sr. Batlle y Ordóñez, hayamos incorporado el

referéndum a nuestros hábitos cívicos, podremos envanecernos de haber dado un paso adelante, en el sentido de realizar en toda su plenitud la obra de perfeccionamiento político, que se ha propuesto acometer, para bien del país, los partidarios de la reforma constitucional. No en balde ha escrito Laveleye que el referéndum entrega directamente la confección de las leyes a la decisión del pueblo y permite a una nación entera legislar, como en otro tiempo un pequeño grupo de hombres en la plaza pública de la ciudad antigua o en los campos de mayo de la tribu germánica (reproducido por Cuadernos de Marcha 1969, 33).

La inclusión de los MDD surge de la admiración por las instituciones suizas –que Batlle y Ordóñez conoció en sus viajes a ese país– y en un contexto de discusión filosófica y política que enfrentaba a quienes proponían la ampliación de la democracia política contra la opinión de las personas que se oponían a participación de las masas en la política y que justamente le temía a la opinión de las mayorías y por ello al efecto del sufragio universal (Lissidini 1999).

El proyecto de modernización del Uruguay se asociaba fuertemente a la idea de participación ciudadana en los asuntos públicos, dicha participación incluía a todas las personas –hombres y mujeres– mayores de edad.¹⁰ Pero la deliberación y la participación ampliada no sólo se promovían para el poder ejecutivo, sino para todas las organizaciones de la vida pública, e incluía al propio partido de Batlle y Ordóñez. Eduardo Alonso (2014) analiza la idea de que todos los órganos del partido debían ser colegiados y muy numerosos se recostaba en los mismos principios de legitimidad, por lo que las decisiones debían ser producto de procesos deliberativos previos. Es

10. El 3 de julio de 1927, Uruguay se convirtió en el primer país latinoamericano en donde las mujeres pudieron votar. Se trató de un plebiscito local donde la ciudadanía decidía acerca de la integración de la localidad a Florida, Treinta y Tres o Durazno y en 1938 en la primera elección nacional (Corte Electoral del Uruguay).

decir, el Partido Colorado apeló a la disciplina partidaria de los representantes (el mandato imperativo, la Agrupación de Gobierno, la revocabilidad de los mandatos por incumplimiento de los compromisos electorales, entre otros aspectos), y a la construcción de una democracia interna (elecciones anuales, representación proporcional y voto secreto) para contener una deliberación popular masiva y pública (Alonso 2014).

Es así como desde inicios del siglo pasado Uruguay ejerce la democracia directa. Aunque muchas de esas ideas fueron perdiendo fuerza y en su lugar ganaron otras de signo opuesto y al igual que los países de la región, en Uruguay también hubo un golpe de Estado y un dictadura cívico-militar con violación a los derechos humanos y con detenidos-desaparecidos.

Las iniciativas ciudadanas se pusieron en funcionamiento a partir de 1989. En la siguiente sección se analiza entonces el intento por parte de la ciudadanía de derogar la Ley de Caducidad Punitiva de la Pretensión Punitiva del Estado, es decir la amnistía a los militares que violaron los derechos humanos durante la dictadura militar en Uruguay. Las razones de esta elección son varias –además de la relevancia del tema– el objetivo es mostrar cómo, a pesar de que la iniciativa fue infructuosa en términos legales (no se derogó la ley), sí tuvieron efectos en términos de debate, información, inclusión y memoria pública.¹¹

11. La conversación entre iguales, como ideal democrático, tiene componentes deliberativos, esto es que sumado a que las y los potenciales afectados estén incluidos, las decisiones políticas deben ser tomadas mediante un proceso de deliberación (Elster 1998). Lo anterior quiere decir que el procedimiento tiene una forma tal que se dé “una comunicación colectiva y reflexiva, en el que se intercambian razones que cuentan como argumentos en favor o en contra de una determinada propuesta o un conjunto de ellas con la finalidad de convencer racionalmente a los demás, y en el que los participantes persiguen la imparcialidad en sus juicios y valoraciones” (Martí 2006, 24).

4.2. La política de derechos humanos va a referéndum: una conversación desigual

Como parte de la transición a la democracia (1985-1989), el gobierno de Julio María Sanguinetti (Partido Colorado) promovió una “política de pacificación”. Dentro de este marco se aprobaron cuatro leyes, las primeras tres contaron con apoyo del parlamento y de la ciudadanía:

- a) La Ley 15737, del 8 de marzo de 1985 que amnistió de todos los delitos políticos, comunes y militares conexos con éstos, cometidos a partir del 1° de enero de 1962 y significó la libertad inmediata para todos los presos políticos. Aquellos que estaban acusados de homicidio, se les conmutó cada año por tres (artículo 9).¹²
- b) La ley 15.737 del 11 de abril de 1985 creó la Comisión Nacional de Repatriación que habría permitido la repatriación de 16.000 personas exiliadas.¹³
- c) La ley 15.783 del 28 de noviembre de 1985 que estableció el derecho a que las personas que habían sido destituidas entre el 9 de febrero de 1973 y el 28 de febrero de 1985, fueran reparadas en sus derechos laborales.

En cambio, la d) Ley 15848 del 22 de diciembre de 1986, Ley de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado, que significó la amnistía a los militares que habían cometido delitos contra los derechos humanos hasta 1985, apenas logró los votos para su aprobación y fue repudiada por un sector importante de la población. No fue discutida antes de las elecciones y la

12. Fueron liberados inmediatamente 200 presos, otros 69 debieron esperar a la resolución judicial pues estaban acusados de delitos de homicidio. *El País* <https://elpais.com/diario/1985/03/12/internacional/479430035_850215.html>.

13. Sobre la política de repatriación ver Lastra (2012).

redacción final surgió de un sector del Partido Nacional, luego de varios intentos infructuosos con otros proyectos. Se aprobó con el apoyo del Partido Colorado (sólo un representante votó en contra) (Waksman 1989).

La organización Madres y Familiares de Detenidos Desaparecidos¹⁴ —con el apoyo de organizaciones sociales, sectores del Partido Colorado y del Partido Nacional y todo el Frente Amplio—¹⁵ propuso la derogación de la ley mediante un referéndum. Fue el primer referéndum de la historia del país.¹⁶ Para impulsarlo se necesitaban las firmas del 25% del padrón electoral, es decir unas 600 mil rúbricas, en un contexto en donde el miedo y la inteligencia militar seguían presentes.

En los últimos días del año 1986, y a partir de los pronunciamientos de las organizaciones sociales y políticas, comenzó la campaña de adhesión al referéndum. Elisa Dellephiane de Michelini, Matilde Rodríguez de Gutiérrez Ruiz, esposas de los dos ex legisladores muertos en manos de militares,¹⁷ enca-

14. Convocatoria de Madres y Familiares de Uruguayos Detenidos Desaparecidos, <<https://desaparecidos.org.uy/wp-content/uploads/2015/06/1986.12.22-Comunicado-a-la-Poblaci%C3%B3n-de-Madres-y-Familiares-de-Uruguayos-Detenidos-Desaparecidos.pdf>>, 16/06/2023.

15. Las Bases Programáticas del Frente Amplio de 1984 incorporaron los mecanismos de democracia directa. En ellas se propone la “promoción del control permanente que la ciudadanía debe ejercer sobre las grandes definiciones nacionales, ampliando la utilización de institutos como el plebiscito, el referéndum y la iniciativa popular: vigorización de todos otros mecanismos de ejercicio de la democracia directa”.

16. En la actualidad los mecanismos que conforman la democracia directa en Uruguay a nivel nacional son: la iniciativa ciudadana para proponer reformas constitucionales (artículo 331. A de la Constitución), la iniciativa ciudadana para derogar leyes, conocido como el recurso de referéndum contra las Leyes (art. 79 constitucional) y la obligación de someter a consulta popular (plebiscito) toda reforma constitucional (artículo 331 constitucional)

17. Zelmar Michelini y Héctor Gutiérrez Ruiz eran legisladores, el primero por el Frente Amplio y el segundo por el Partido Nacional, cuando los militares dieron el golpe de estado. Ambos se exiliaron en Argentina. Fueron asesinados, y sus cuerpos aparecieron con claros signos de tortura

bezaron la convocatoria junto a María Esther Gatti de Islas –madre, suegra y abuela de desaparecidos–. Ellas le dieron al movimiento pro- referéndum un contenido ético y fueron las caras visibles de la campaña, junto a la fotografía de la niña desaparecida Mariana, quien fue hallada años después.

A nivel partidario, el Frente Amplio lideró la campaña, junto al sector del Partido Nacional encabezado por Carlos Julio Pereyra del Movimiento de Rocha, quien exhortó a sus afiliados y simpatizantes “a facilitar el pronunciamiento de la ciudadanía, contribuyendo a formar la voluntad que culmine en la realización del referéndum”. Previamente, este sector nacionalista aclaró:

Este Congreso lamenta el error político, que, a su juicio, cometió la conducción del Partido Nacional, al tomar la iniciativa presentado el proyecto de la ley finalmente aprobado; pero no olvida que los que concurrieron al Club Naval a pactar desconociendo lo proclamado en el acto multitudinario del Obelisco del 27 de noviembre de 1983, son los únicos responsables de una elección sin libertad y del establecimiento de un gobierno arrogante, de pretensión autoritaria y sujeto, no obstante, a las imposiciones de los remanentes de la dictadura, que mantienen en su seno (La Razón, 6 de febrero de 1987).

La Convención del Partido Colorado ratificó la posición contraria a quienes impulsaron el referéndum y a través de su secretario general, Enrique Tarigo, expresó la “escasa voluntad” y la “intransigencia” que a su juicio demostraron algunos sectores políticos. Señaló que la Ley de caducidad era “el complemento de la pacificación que el país obtuvo el 8 de marzo de 1985” al amnistiar a los presos políticos. Se manifestó en contra el diputado del Movimiento de Reafirmación Batllista,

el 21 de mayo de 1976. Mariana Zaffaroni Islas fue apropiada por militares, sus padres continúan desaparecidos, ella fue localizada en 1983 y restituida en 1993.

la “izquierda” del Partido Colorado, quien expresó, refiriéndose a la Ley de Caducidad, que “es una ley que no pacifica (...) lo que cambia es la situación legal pero no la conciencia, ni el estado ni el ánimo de la gente, ni la comprensión de esa gente, ni su espíritu”. La Unión Colorada y Batllista (la “derecha” del partido) a través del diputado Juan Carlos Rondán adoptó una posición de “claro enfrentamiento, de pie de lucha y dispuesta a la tarea que el Partido nos ha encomendado, frente a aquellos que están buscando, recolección de firmas mediante, obtener un referéndum que vuelve otra vez a abrir entre los orientales las heridas que creemos cerró la ley de caducidad” (*Búsqueda*, 19 de marzo de 1986). Y agregó en un mensaje a los colorados y en alusión a las firmas requeridas para alcanzar el referéndum: “No firme, porque usted estará firmando por la confrontación” (*Búsqueda*, 19 de marzo de 1986).

La campaña a favor del referéndum fue impulsada por la comisión Pro-Referéndum y llevada adelante por las organizaciones sociales y políticas. La juventud y las mujeres habían adquirido gran centralidad en la década del 80. Ellas, junto a la militancia del Frente Amplio y la de sectores ubicados más a la izquierda dentro de los partidos tradicionales (Movimiento Nacional de Rocha del Partido Nacional y Movimiento de Reafirmación Batllista del Partido Colorado) promovieron e hicieron posible el MDD.

Entre 1986 y 1988 esta Comisión realizó la campaña para juntar las firmas requeridas y para que dichas firmas fueran convalidadas por la Corte Electoral. A partir de febrero de 1987 la Comisión Nacional Pro-Referéndum se movilizó en todo el país, con el apoyo de diversas organizaciones políticas, sociales y sindicales. Las activistas (especialmente jóvenes) recorrieron casa por casa solicitando la firma y se instalaron “casillas” en los lugares más concurridos –canchas de fútbol, espacios de espectáculos de música, entre otros– para que la población pudiera firmar. Se generaron debates en las calles, luego de años de silencio impuesto.

4.3. Votar “verde” por la verdad, votar “amarillo” por el futuro: todos por “consolidar la democracia”

El debate previo al momento de la votación permeó a toda la sociedad. Desde 1986 a 1989 años la ciudadanía estuvo inmersa en una vorágine de información y debate sobre la dictadura cívico-militar que nunca antes había tenido lugar. En especial se habló sobre la sistemática violación a los derechos humanos desde antes del golpe y especialmente durante la dictadura, lo cual generó sentimientos encontrados: los deseos de justicia se mezclaron con el temor a un retorno autoritario. Los relatos e imágenes de las torturas en el cono sur se hicieron públicos. Se analizaron distintas visiones de cómo se llegó al golpe del Estado; discusiones que no se habían dado en el país, con información que no se tenía porque la censura había impedido toda posibilidad de acceso a las fuentes de información. La explosión de medios de comunicación, especialmente a nivel de prensa –no de la misma manera la televisión–, contribuyó a generar la posibilidad de informarse por distintas vías.¹⁸

El referéndum obligó a los partidos a posicionarse no sólo frente a la ley de caducidad, sino frente a los hechos sucedidos: sobre la violación a los derechos humanos, el golpe de Estado, los momentos previos al golpe, el accionar del movimiento gue-

18. La prensa más claramente en contra de la amnistía fue *Brecha*, *La Hora*, *El Popular*, *Mate Amargo*, *Aquí* y *La República*. *La Razón* –órgano del Movimiento Nacional de Rocha del Partido Nacional– también se manifestó en contra. La campaña a favor partió fundamentalmente del Partido Colorado, los periódicos *El Día* y *La Mañana* siguieron las opiniones del gobierno y de los sectores batllistas, mientras que *Disculpe* fue la voz oficial del pachequismo (al igual que *Opinión*). También el periódico *Últimas Noticias*. Los partidarios del Partido Nacional que aprobaron la ley de caducidad, aunque con un perfil más bajo, se expresaron especialmente a través de *El País* y de *La Democracia*. El Semanario *Jaque*, del sector batllista del Partido Colorado, también apoyó la ley. El semanario *Búsqueda*, aunque intentó mostrarse neutral, tendió a reproducir con mayor asiduidad las expresiones de los sectores contrarios al referéndum y a favor de la amnistía.

rrillero (especialmente del Movimiento de Liberación Nacional Tupamaros), entre otros temas; lo cual lejos de debilitar a los partidos políticos, los fortaleció. Si bien el posicionamiento de cada partido y sector político fue central frente a la disyuntiva de anular o mantener la ley aprobada en el parlamento, lo cierto es que el miedo seguía latente y no era un miedo injustificado: las Fuerzas Armadas estaban presentes,¹⁹ así como las demostraciones de herencias autoritarias, tales como las *razzia* a los jóvenes —es decir, las detenciones ilegales y arbitrarias—, los servicios de inteligencia seguían operando en democracia (y siguieron al menos hasta la década del 90, como se comprobó recientemente (El Observador, 2023)).²⁰

La mayoría del Partido Nacional manifestó su decisión de apoyar el mantenimiento de la caducidad, fundamentada en razones “institucionales”. El sector nacionalista liderado por Luis Alberto Lacalle (ubicado a la derecha del espectro político) fue el que adoptó una postura clara en defensa de la ley, a lo interno del partido. Por el contrario, el sector de Por la Patria, dejó entrever cierta ambigüedad y duda respecto de las “bondades” de dicha normativa. Alberto Zumarán, senador del sector de Por la Patria y uno de los artífices de la ley de caducidad, expuso la postura mayoritaria del nacionalismo:

No le voy a regalar al Partido Colorado, los méritos de la ley de Caducidad, porque éstos son del Partido Nacional y del sacrificio de Wilson.²¹ En la dictadura, los que defendimos los derechos humanos fuimos los nacionalistas, mientras otros, estaban escondidos debajo de sus camas y allí había que bus-

19. Esta entrevista realizada en plena democracia al General Hugo Median en abril de 1989, Comandante en Jefe del Ejército desde 1984 hasta 1987, designado Ministro de Defensa durante el primer gobierno de Julio María Sanguinetti es un claro ejemplo <<https://youtu.be/5Tnxs8TVDw8>>.

20. <<https://www.elobservador.com.uy/nota/anonimo-libero-en-internet-miles-de-archivos-de-la-dictadura-2023615205550>>.

21. Wilson Ferreira Aldunate falleció en 1988.

carlos. Vemos con horror cómo a veces se invocan esos sagrados derechos de respeto a la vida y a la dignidad humana para sacar una ventaja política que no van a obtener, porque confiamos en el pueblo uruguayo. Este período de transición hay que terminarlo de una vez por todas, y para eso hay que mantener vigente la Ley de Caducidad [...]. Se equivocan quienes piensan que dimos todo esto por debilidad. Si hoy vivimos en una democracia estabilizada es por obra de la generosidad del Partido Nacional y de Wilson, y esa es una verdad incontrastable. Nadie puede negar que los únicos que no estaban obligados a hacer eso –porque los únicos que no estuvimos en el Club Naval, sino que fuimos las víctimas del pacto– le dimos al país, sin embargo, la solución que éste exigía (Discurso pronunciado en un mitin, reproducido en *La República*, 23 de diciembre de 1988).

En el Partido Colorado la respuesta fue unánime a favor del voto “amarillo” (a favor de la ley). El presidente de la República, Julio María Sanguinetti, se apoyó en la necesidad de consolidar la democracia:

Nuestra convicción es la de que, si no hay un punto final para las denuncias contra los militares y policías, el país no va a tener estabilidad institucional, no va a tener paz, va a vivir en un clima de confrontación permanente (...) ¿Esto quiere decir que hay una amenaza de golpe de Estado? No, simplemente digo que el país entraría en un período de confrontaciones, como el que vivimos antes de 1973 (Búsqueda, 29 de diciembre de 1988).

Ningún sector relevante políticamente ni socialmente reivindicó ni justificó el accionar de los militares, ni el golpe de Estado, ni la violación de los derechos humanos. La mayoría de los discursos apelaron al mismo valor: la consolidación de la democracia. La disputa fue el cómo: mediante el perdón y el olvido o a través de la búsqueda de la verdad y la justicia. Los datos de opinión daban cuenta de esto. Una encuesta realizada por Equipos Consultores en los días previos a la votación revela

cuán arraigado estaba la preocupación por la democracia, tal y como se sintetiza en las siguientes dos tablas.

Table 1. Razones para Votar Verde, entre quienes dicen votar verde (primera y segunda mención) (Pregunta: ¿Cuál de las siguientes razones para votar verde están más cerca de las suya?, ¿y la segunda?)

Razones para Votar Verde (contra la Ley de Caducidad)	Total país (%)
Vigencia de la democracia	28
Para que no se repita una dictadura	27
Para construir un futuro hay que aclarar el pasado	35
Juzgar a los violadores de los derechos humanos	53
Sacar a los torturadores de las Fuerzas Armadas	27

Fuente: Encuesta realizada por Equipos Consultores. Abril de 1989 (citado por Lissidini, 1999).

Table 2. Razones para Votar Amarillo, entre quienes dicen votar amarillo (primera y segunda mención) (Pregunta: ¿Cuál de las siguientes razones para votar amarillo están más cerca de las suya?, ¿y la segunda?)

Razones para Votar Amarillo (por el mantenimiento de la Ley de Caducidad)	Total país (%)
Mejor forma de consolidar la democracia	60
Juzgando arriesgamos otra dictadura	25
Para construir el futuro hay que dejar atrás el pasado	48
Amnistía para los militares igual que para los tupamaros	32
Respaldar a las FF.AA. para que defiendan de la subversión	19

Fuente: Encuesta realizada por Equipos Consultores. Abril de 1989 (citado por Lissidini, 1999).

A partir del análisis de la prensa y de las encuestas se puede deducir cuáles fueron los principales motivos para apoyar el mantenimiento de la ley de caducidad. Hubo tres tipos de razones para votar para mantener la ley: un grupo de ciudadanos

apoyaba la ley porque la percibía como “la única salida” ante la posibilidad de que hubiera un golpe de estado o un desacato militar. Entre ellos podríamos ubicar a los militantes y simpatizantes de Por la Patria liderados por Wilson Ferreira y Alberto Zumarán del Partido Nacional y entre los colorados, los sectores liderados por Jorge Batlle. Otro grupo esbozaba lo que más adelante sería claramente la “teoría de los dos demonios”: dado que el Parlamento les había otorgado la amnistía a los presos políticos, ahora se la daban a los militares. Esta puede decirse que fue la postura de los sectores ubicados en el espectro político de la derecha, especialmente de Luis Alberto Lacalle del Partido Nacional y de los sectores colorados en el gobierno: Julio María Sanguinetti y Enrique Tarigo.²² Por último, un sector minoritario aprobaba las acciones del gobierno militar (especialmente los grupos del sector de Jorge Pacheco, de extrema derecha) y por tanto la ley de caducidad. Estos tenían poca visibilidad pública, ahora –a partir de 2019– están representados por el sector de Guido Manini Ríos y su agrupación política Cabildo Abierto.²³

Entre los que favorecían derogar la ley estaban quienes querían que se supiese “la verdad” sobre las violaciones a los derechos humanos y a partir de ella se podría optar por una salida política, que podría incluir eventualmente el perdón para ciertos delitos. Esta posición fue sustentada por Líber Seregni²⁴ y por Matilde Rodríguez Larreta y apoyada por los

22. Flores Silva (senador colorado por la Corriente Batllista Independiente) basó su campaña en esa idea de la “igualdad”: “Si vamos a hablar de igualdad, si miramos al pasado y superamos cosas que le hicieron mucho mal al país, tenemos con el mismo espíritu de igualdad, que perdonar hacia un lado y hacia el otro. Tenemos que perdonarnos todos, porque acá no hay nadie libre de culpas. La extrema izquierda por lo que hizo. Los militares por lo que hicieron. Los políticos porque no supimos defender la democracia. (...)” (*Jaque*, 12 de abril de 1989).

23. Es un partido político que surge en 2019, conservador, compuesto por familias de militares.

24. Líber Seregni fue uno de los fundadores del Frente Amplio, militar,

grupos de izquierda moderados tanto dentro del Frente Amplio, como por el nacionalista Carlos Julio Pereyra del Movimiento Nacional de Rocha, el sector colorado Movimiento de Reafirmación Batllista, liderado por Víctor Vaillant y la Unión Cívica. Los ciudadanos que apoyaron esta línea pensaban que tal vez los militares no fueran efectivamente enjuiciados (según la encuesta de Equipos, el 52% de los montevideanos que apoyaba la derogación de la caducidad sostenían, que los militares se resistirían a ir a declarar). Otro grupo se identificaba con la consigna “juicio y castigo”, en ese momento formaban parte del MLN-Tupamaros, del Movimiento Revolucionario Oriental y de otros grupos menores, algunos de ellos agrupados en el llamado Movimiento de Participación Popular.

El 16 de abril de 1989 se llevó a cabo el ejercicio de democracia directa, la ciudadanía concurrió mayoritariamente para ratificar o derogar la ley de amnistía votada por el Parlamento en 1986 (la participación electoral fue del 84.7% de las personas habilitadas). El: 56,65% votó en contra de anular la ley frente a un 41,34% que votó por su derogación, es decir, no fue por una gran diferencia. En Montevideo el voto por la anula-

Tabla 3. Porcentaje de votación a favor de ratificar la ley de caducidad de la pretensión punitiva del Estado (Voto Amarillo) y a favor de derogarla (Voto Verde)

	% VOTO AMARILLO (ratificar)	VOTO VERDE (dejar sin efecto derogar)
Montevideo	43.4	56.6
Interior	68.8	31.2
TOTAL	56.1	43.9

Fuente: Elaboración propia con datos de la Corte Electoral.

estuvo preso entre 1971 y 1984, lo expresó de esta manera: “Aquí no se trata de buscar el castigo, sino de esclarecer los hechos” (*Búsqueda*, 13 de abril de 1989).

ción reunió un 56,40% de los sufragios marcando así un claro contraste entre la capital y el resto del país. La siguiente tabla muestra los resultados electorales.

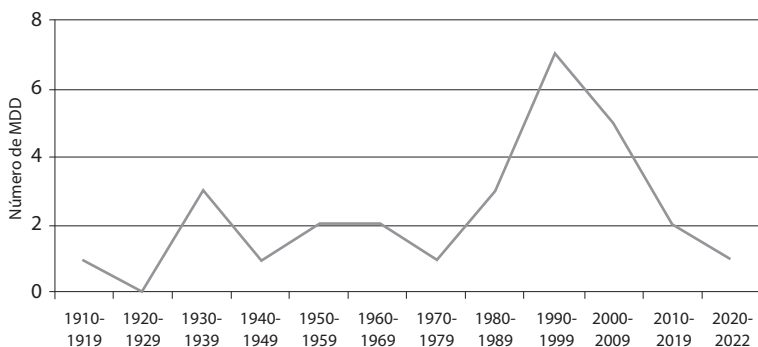
4.4. Referéndum y después: más democracia directa, más movimiento

Más allá del resultado electoral, el referéndum permitió abrir un debate inédito en el Uruguay. Discutir cómo se llegó a la dictadura, las responsabilidades de los partidos, del gobierno de la época y también de la guerrilla que atentó contra la democracia y especialmente dialogar sobre las violaciones sistemáticas a los derechos humanos cometidas por los civiles y especialmente por los militares que ejercieron el poder durante el período dictatorial (1973-1984). No sólo hubo debates en los medios de comunicación, sino en los barrios, en comités, en la universidad, en distintos espacios organizados y espontáneos. El referéndum permitió canalizar parte de un malestar con una democracia que generaba mucha frustración en un sector de la sociedad, particularmente en los más jóvenes. Jóvenes que eran perseguidos, como ya mencionamos (SERPAJ, 1989) y también censurados por su praxis transgresora que cuestiona a la generación de los 60 (Bravo, 2016).

Fue la primera vez en la historia del Uruguay que un referéndum para derogar una ley se puso en marcha y aunque su ejercicio estuvo marcado por dificultades, fue posible y tuvo efectos a corto y a largo plazo positivos. La ciudadanía a partir de ese momento fue consciente que tenía la posibilidad de activar los mecanismos de democracia directa: el referéndum para derogar una ley aprobada en el parlamento y también el plebiscito para proponer una reforma constitucional. Y empezarían a utilizarla de manera muy asidua a partir de este momento (ver gráfico 1). A diferencia de este primer referéndum, en los siguientes, el contexto fue de mayor libertad. Sin embargo, como se sostiene en Lissidini (2019 y 2022) son

necesarios cambios institucionales que habiliten espacios de igualdad política, tanto para el ejercicio del voto como para la conversación entre iguales.

GRÁFICO 1. Ejercicios de democracia directa en Uruguay 1917-2022



Fuente | Elaboración propia.

En lo que respecta al tema derechos humanos, si bien el golpe emocional de la derrota en las urnas fue grande para quienes llevaron adelante la campaña, las movilizaciones por la verdad y justicia siguieron adelante, luego de un período de latencia. La reactivación del tema estuvo en manos de la ciudadanía organizada que presionó a los partidos políticos y a los gobiernos a actuar por los derechos humanos referidos al pasado reciente, tanto directamente como a través de los organismos internacionales.²⁵ Serían las organizaciones de derechos humanos, con el apoyo de otros grupos sociales y políticos las que lograrían que, a partir de 1996, que todos los 20 de mayo –fecha de aniversario del asesinato de los legisladores Zelmar Michelini y Héctor Gutiérrez Ruiz– se celebrara la Marcha del

25. El propio Roberto Gargarella (2013) se refiere a este punto a propósito del caso Gelman y analiza el poder del referéndum y sus consecuencias. Por temas de espacio, no podemos abrir este debate aquí.

Silencio por verdad, memoria y nunca más (y más adelante también “justicia”). Una marcha cada vez más multitudinaria, a pesar del tiempo. Lentamente se fue avanzando en términos de memoria, recuperación de archivos, búsqueda y hallazgo de detenidos-desaparecidos y justicia (Roniger 2012; Buriano y Dutrénit 2017; Scaraffuni 2021; Caetano 2017). Finalmente, en 2011 con los votos del Frente Amplio se reestableció la pretensión punitiva del Estado, derogando de hecho la ley aprobada en el Parlamento con una ley, la N° 18831.

5. Reflexiones finales

El trabajo tuvo como principal objetivo mostrar que el referéndum puede impulsar el diálogo entre iguales. Para ello se analizó el lugar que pueden ocupar los MDD dentro del ideal regulativo democrático de la *conversación entre iguales*, planteado por Roberto Gargarella.

Los referendos, cuando están bien diseñados, pueden ser un canal de apertura de agenda en la definición de asuntos públicos al controlar las decisiones de los representantes, ampliar la agenda y ser una vía de canalización de conflictos sociales. La crítica realizada por Gargarella se centra principalmente en que el uso de los mecanismos de democracia directa consiste en una toma de decisiones por sí o por no, sin posibilidad de deliberación previa. En su libro apela a los casos en donde su activación fue realizada por autoridades políticas, principalmente presidentes o primeros ministros (Brexit y el plebiscito por la paz en Colombia), cuyo ejercicio está en entredicho por la forma en que fueron planteadas y ejecutadas las consultas.

Los mecanismos de democracia directa y en particular el referéndum tiene la capacidad de promover el diálogo y conectar el momento de agregación de preferencias (la votación) con el momento deliberativo previo a la elección. En el referéndum seleccionado observamos que una de las condiciones señaladas por Roberto Gargarella no se cumplió cabalmente: la ciuda-

danía no votó con total libertad. El miedo a que hubiera un retroceso hacia la dictadura seguía presente y era un miedo justificado: la inteligencia militar continuaba controlando a la ciudadanía y lo seguiría haciendo por varios años.

El referéndum uruguayo ejemplifica una paradoja: hubo debate y la ciudadanía tuvo acceso a más información sobre lo ocurrido en el pasado reciente. La información podría haber generado mayor temor. Las personas, especialmente la gente joven sufría la persecución y las razias. Esa discusión se dio en un contexto en el que los militares amenazaban con no irían a declarar y en momentos en que en Argentina se producía sublevaciones de los “carapintadas” frente al avance de la justicia. Es decir, las condiciones de igualdad no se dieron, al menos en ese contexto de transición a la democracia. Sin embargo, esas circunstancias serían removidas en los siguientes plebiscitos y referendos, generando mejores condiciones para una conversación.

Uruguay, aunque es un modelo que requiere un mejor diseño institucional, muestra que el uso de los mecanismos de democracia directa cuando es impulsado por la ciudadanía, contribuye a la democratización y canaliza el descontento por vías institucionales, evitando así el estallido social, con consecuencias negativas sobre los derechos humanos.

En una democracia representativa, para llevar a cabo el ideal de autogobierno del pueblo, uno de los requisitos o valores claves a cumplir es el de la igualdad política. Este valor es realizado a través de la participación, directa e indirecta (representativa), de la ciudadanía en la toma de decisiones colectiva. Las elecciones, y en particular el voto, crean la posibilidad de ese momento igualitario. Las iniciativas ciudadanas como el referéndum agregan valor a la democracia a través de la toma de decisiones directas y especialmente a través del diálogo, de la apertura de la agenda política y del cuestionamiento de las decisiones elitistas.

BIBLIOGRAFÍA

- Alenda, Stephanie, y Carlos Varetto. 2020. "Ni crisis ni panaceas. Dinámicas y transformaciones de los sistemas de partidos en América Latina". *Colombia Internacional*, No 103: 3-28.
- Alonso, Eduardo. 2014. "Fundamentos de la Deliberación en el Batllismo (1919-1933)". *Crítica Contemporánea. Revista de Teoría Política*, 78-106.
- Buriano, Ana, y Silvia Dutrenit. 2017. "A 30 años de la ley de caducidad uruguaya ¿qué y cómo debemos conmemorar?" *Antíteses* 10 (19): 351. <<https://doi.org/10.5433/1984-3356.2017v10n19p351>>.
- Bravo, Luis Arte. 2026. "La restauración cultural/ Resistencias contraculturales. Arte joven, cuerpo y política: censura e impunidad en la transición democrática uruguaya (1985-1990) *Revista Encuentros Uruguayos* Volumen IX, Número 1, Julio: 95 - 110
- Cabella, Wanda. 1998. "La evolución del divorcio en Uruguay, 1950-1995". *Notas de Población* 67-68. Santiago de Chile: CEPAL/CELADE. <<https://repositorio.cepal.org/handle/11362/12681>>.
- Cabrera, Álvaro Sosa. 2020. "Jóvenes, autoritarismo y "movida rock" en la transición uruguaya (1980-1989)". *Pacha. Revista de Estudios Contemporáneos del Sur Global* 1 (1): 76-85. <<https://doi.org/10.46652/pacha/v1i1.2>>.
- Caetano, Gerardo. 2017. "Los archivos represivos y el debate sobre los criterios para su mejor utilización como instrumento de justicia y de derechos" *Claves. Revista de Historia*, Vol. 3, N° 5 julio -diciembre: 155-183
- Caetano, Gerardo y Geymonant, Roger. 1997. *La secularización uruguaya (1859-1919): catolicismo y privatización de lo religioso*. Montevideo: Taurus-Obsur.
- Chambers, Simone. 2018. "Making referendums Safe for Democracy: A Call for More and Better Deliberation". *Swiss Political Science Review* 24 (3): 305-11. <<https://doi.org/10.1111/pspr.12321>>.

- Cheneval, Francis, y Alice el-Wakil. 2018. "Introduction to the Debate: Do referendos Enhance or Threaten Democracy?", *Swiss Political Science Review* 24 (3): 291-93. <<https://doi.org/10.1111/spsr.12320>>.
- Corporación Latinobarómetro. 2023. "Informe Latinobarómetro 2023, La recesión democrática de América Latina", Idb, Santiago.
- Elster, Jon. 1986. The market and the forum: Three varieties of political theory. In *Foundations of social choice theory*, ed. Elster and Aanund Hyland, 103-32. Cambridge: Cambridge University Press.
- Elster, Jon. 1998. (ed.) *Deliberative Democracy*, Cambridge: Cambridge University Press.
- Ferreira, Pablo Ney. 2010. *Un país sin presidente: el primer batllismo, "El Día" y la idea del colegiado integral (1911-1916)*. ARCA, Montevideo.
- Fillieule, Olivier, y Danielle Tartakowsky. 2015. *La manifestación. Cuando la acción colectiva toma las calles*. Buenos Aires, Siglo XXI Editores.
- Gargarella, Roberto. 2021. *El derecho como una conversación entre iguales. Qué hacer para que las democracias contemporáneas se abran por fin al diálogo ciudadano*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Siglo XXI Editores Argentina.
- Gargarella, Roberto. 2014. *La sala de máquinas de la Constitución. Dos siglos de constitucionalismo en América Latina (1819-2010)*. Katz, Buenos Aires.
- Gargarella, Roberto. 2013. Sin lugar para la soberanía popular. Democracia, derechos y castigo en el caso Gelman. SELA.
- Gros Espiell, Héctor. 1964. "El Ejecutivo colegiado en el Uruguay". *Revista de estudios políticos*, N° 133: 157-72.
- Hainmueller, Jens, y Dominik Hangartner. 2019. "Does Direct Democracy Hurt Immigrant Minorities? Evidence from Naturalization Decisions in Switzerland". *American Journal of Political Science* 63 (3): 530-47. <<https://doi.org/10.1111/ajps.12433>>.

- Heiss, Claudia (2022) “¿Por qué se rechazó la propuesta de nueva Constitución en Chile?” en Blog Revista Derecho del Estado, 2 de noviembre de 2022. Disponible en: <<https://blogrevistaderechoestado.uexternado.edu.co/2022/11/02/por-que-se-rechazo-la-propuesta-de-nueva-constitucion-en-chile/>>.
- Jessen, Ralph, y Hedwig Richter, eds. 2012. *Voting for Hitler and Stalin: Elections under 20th Century Dictatorships*. Frankfurt; New York: Campus Verlag.
- Lastra, María Soledad. 2012. “Migración política de retorno en la redemocratización”. En *I Jornadas de Trabajo sobre Exilios Políticos del Cono Sur en el siglo XX. 26, 27 y 28 de septiembre de 2012*. La Plata. <http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/trab_eventos/ev.2547/ev.2547.pdf>.
- LeDuc, Lawrence. 2015. “Referendos and Deliberative Democracy”. *Electoral Studies* 38 (junio): 139-48. <<https://doi.org/10.1016/j.electstud.2015.02.007>>.
- Lenowitz, Jeffrey A. 2015. “‘A Trust That Cannot Be Delegated’: The Invention of Ratification Referenda”. *American Political Science Review* 109 (4): 803-16. <<https://doi.org/10.1017/S0003055415000465>>.
- Lewis, Daniel C. 2011. “Bypassing the Representational Filter?: Minority Rights Policies under Direct Democracy Institutions in the U.S. States”. *State Politics & Policy Quarterly* 11 (2): 198-222. <<https://doi.org/10.1177/1532440011406227>>.
- Linares, Sebastián. 2023. “Democracia sin atajos: cognitivamente exigente pero participativamente austera. Revista Derecho del Estado, n° 55 (marzo): 57-85. <<https://doi.org/10.18601/01229893.n55.05>>.
- Linares, Sebastián. 2017. *Democracia participativa epistémica*. Buenos Aires: Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales.
- Lissidini, Alicia. 1999. *La Democracia directa en el Uruguay (1917-1994). Partidos políticos, plebiscitos y referendos*. Tesis para optar por el grado de Doctora en Ciencias Sociales. FLACSO: México.

- Lissidini, Alicia. 2014. "Paradojas de la participación en América Latina. ¿Puede la democracia directa institucionalizar la protesta?" En: Lissidini, Welp y Zovatto *Democracias en movimiento. Mecanismos de democracia directa y participativa en América Latina*. UNAM: México.
- Lissidini, Alicia. 2015. "Democracia directa en América Latina: avances, contradicciones y desafíos". En: Anja Minnaert y Gustavo Endara (coordinadores) *Democracia participativa e izquierdas. Logros, contradicciones y desafíos*. Fundación Friedrich Ebert, Quito, 2015 (120-189) <<https://library.fes.de/pdf-files/bueros/quito/11570.pdf>>.
- Lissidini, Alicia. 2019. Ante la sospecha, más democracia. *la diaria*. 23 de mayo <https://ladiaria.com.uy/opinion/articulo/2019/5/ante-la-sospecha-mas-democracia/>.
- Lissidini, Alicia. 2021 "Democracia directa contra déficit democrático: el caso uruguayo" *RECERCA*. Revista De Pensament I Anàlisi 28 (1). <<https://doi.org/10.6035/recerca.5600>>.
- Lissidini, Alicia. 2022. "Uruguay: la democracia directa funciona, pero hay que cuidarla más". *Agenda Pública*, El País, Madrid. 6 de abril. <<https://agendapublica.elpais.com/noticia/17884/uruguay-democracia-directa-funciona-pero-hay-cuidarla-mas>>.
- Manin, Bernard. 2019. *Los principios del gobierno representativo*. Madrid: Alianza Editorial.
- Martí, José Luis. 2006. *La República Deliberativa*. Madrid: Marcial Pons.
- Matsusaka, John G. 2020. *Let the People Rule: How Direct Democracy Can Meet the Populist Challenge*. Princeton: Princeton University Press.
- Mendelsohn, Matthew, y Andrew Parkin, eds. 2001. *Referendum Democracy: Citizens, Elites, and Deliberation in Referendum Campaigns*. Palgrave Macmillan.
- Parkinson, John 2020. "The roles of referendums in deliberative systems". *Representation*, 56(4), 485-500.

- Pogrebinschi, Thamy. 2021. "Treinta Años de Innovación Democrática en América Latina". Research Report. Berlin: WZB Berlin Social Science Center.
- Quirk, Paul, William Bendix, y Andre Bächtiger. 2018. "17. Institutional Deliberation". En *The Oxford Handbook of Deliberative Democracy*, editado por Edited by Andre Bachtiger, John S. Dryzek, Jane Mansbridge, y and Mark E. Warren, 273-99. Oxford Handbooks. Oxford, New York: Oxford University Press.
- Qvortrup, Matt ed. 2018. *Referendos Around the World*. UK: Palgrave Macmillan.
- Raventós, Ciska, ed. 2018. *Innovación democrática en el Sur: participación y representación en Asia, África y América Latina*. Buenos Aires: Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales.
- Roniger, Luis. 2012. "La sacralización del consenso nacional y las pugnas por la memoria histórica y la justicia en el Uruguay posdictatorial". *América Latina Hoy* 61 (octubre): 50-77. <<https://doi.org/10.14201/alh.9081>>.
- Rosanvallon, Pierre. 2009. *La legitimidad democrática*. Buenos Aires: Manantial.
- Ruth-Lovell, Saskia, Yanina Welp, y Laurence Whitehead, eds. 2017. *Let the People Rule? Direct Democracy in the Twenty-First Century*. Colchester: ECPR Press.
- Scaraffuni, Luciana. 2021. "Reflexiones en torno a los sitios de memoria en Uruguay: las demarcaciones del paisaje represivo". *Tempo* 27 (abril): 204-14. <<https://doi.org/10.1590/TEM-1980-542X2021v270111>>.
- Sosa, Álvaro. 2020. "Jóvenes, autoritarismo y "movida rock" en la transición uruguaya (1980-1989)". *Pacha. Revista de Estudios Contemporáneos del Sur Global*, 1, 76-87.
- Stojanović, Nenad. 2023. 14 Citizens' assemblies and direct democracy. De *Gruyter Handbook of Citizens' Assemblies*, 183.
- Tuesta Soldevilla, Fernando y Yanina Welp, eds. 2020. *El Diablo está en los detalles. Referéndum y poder político en América Latina*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial.

- Wakil, Alice el. 2020a. “Government with the People: The Value of Facultative referendos in Democratic Systems”. Thesis presented to the Faculty of Arts and Social Sciences of the University of Zurich for the degree of Doctor of Philosophy, University of Zurich.
- Wakil, Alice. 2020b. “Supporting Deliberative Systems with referendos and Initiatives”. *Journal of Deliberative Democracy* 16 (agosto): 37-45. <<https://doi.org/10.16997/jdd.403>>.
- Welp, Yanina, y Laurence Whitehead, eds. 2011. *Caleidoscopio de la Innovación democrática en América Latina*. México: FLACSO México.
- Welp, Yanina y Uwe Serdült, coords. 2014. *La dosis hace el veneno. Análisis de la revocatoria del mandato en América Latina, Estados Unidos y Suiza*. Quito: Instituto de la Democracia.
- Welp, Yanina. 2022 *The Will of the People: Populism and Citizen Participation in Latin America* (Vol. 3). Berlín: De Gruyter.

Fecha de recepción, 27 de junio de 2023

Fecha de aceptación, 4 de septiembre de 2023